



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La falta de ingresos no es suficiente para rechazar una reagrupación familiar

Cuando **un nacional de un tercer país presenta una solicitud de residencia con fines de reagrupación familiar** con un ciudadano de la Unión Europea, **no se le puede denegar dicha solicitud por la única razón de que el ciudadano de la Unión no disponga de recursos suficientes.**

Así ha razonado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en una sentencia a la que ha tenido acceso *Economist & Jurist* y en la que reitera la doctrina de que **la insuficiencia de ingresos familiares no es motivo suficiente** como para denegar una reagrupación familiar porque también hay que tener en cuenta el resto de circunstancias concurrentes.

El Supremo falla que, teniendo en consideración el derecho a la vida familiar y el principio de proporcionalidad, **deben ponderarse en su conjunto el resto de las circunstancias, como las personales o de otro índole, y no solo las económicas, de ambos cónyuges, que puedan influir en la configuración de la relación de dependencia** efectiva entre el nacional español y el ciudadano del tercer país que pretende reagruparse con el primero.

Con este fallo, el tribunal revoca la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz que denegó a un hombre de nacionalidad guineana, casado con una española, la solicitud de la tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión Europea. La Administració ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |